



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

*EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, de aprobación de la convocatoria por gasto anticipado de ayudas para los servicios de sustitución para el año 2020.*

BDNS(Identif.): 488536.

Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural Agroganadería y Pesca, aprobando convocatoria de ayudas para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación, con ámbito de actuación en el Principado de Asturias, que presten servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias.

Segundo.—*Objeto.*

El objeto es el mantenimiento de los servicios de sustitución que prestan las cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación a agricultores, personas físicas que sean miembros de la unidad familiar de la explotación y/o trabajadores agrarios de las pequeñas y medianas explotaciones del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria durante su ausencia al trabajo por causa de enfermedad, incluida la de sus hijos, vacaciones, permiso por maternidad y permiso parental o en caso de defunción.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 24-05-2019).

Cuarto.—*Cuantía.*

Cuantía total: 300.000 euros ampliables hasta 200.000 euros cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 2002625 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2019.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2019-13646.